



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPA/CM

Ayabaca, 28 de febrero del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2024, de fecha 28 de febrero de 2024; el **Informe N° 018-2023-BM-MPA-A**, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Servidora de la Biblioteca Municipal; **Informe N° 330-2023-MPA-GDES-SGECDEAC**, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte; **Proveído S/N**, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 012-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Carta N° 004-2024-MPA/SG**, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Secretaria General, sobre **OPINION LEGAL SOBRE LIBROS DONADOS POR LA BIBLIOTECA IGNACION ESCUDERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, y;

#### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el **Informe N° 018-2023-BM-MPA-A**, la Servidora de la Biblioteca Municipal, señala que, al haberme permitido asistir al taller de capacitación de bibliotecarios de la Región desarrollado en la ciudad de Piura los días 14 al 18 de agosto de 2023, mi persona ha recibido una caja de libros en calidad de donación para nuestra biblioteca, por lo que hago llegar a su despacho el listado de los libros recibidos, para que se emita el acto administrativo correspondiente aceptando dicha donación;

Que, mediante **Informe N° 330-2023-MPA-GDES-SGECDEAC**, la **Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte**, concluye que dicha donación es viable dado que contribuye a la implementación de nuestra biblioteca municipal, así como a brindar un mejor servicio a la comunidad promoviendo la lectura e investigación en los usuarios;

Que, con **Informe N° 012-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su Art. 84°, para el presente caso en concreto **OPINA** por la **VIABILIDAD** a la **DONACION DE LIBROS** de la Biblioteca Ignacio Escudero de la Municipalidad Provincial de Piura a la Municipalidad Provincial de Ayabaca y se **CUMPLA** con el trámite correspondiente, de conformidad a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

**ARTICULO 41°.- ACUERDOS** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPA/CM

del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”

Que, el artículo 82° del mismo cuerpo normativo establece que: Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal: “20. *Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.*”;

Que, el artículo 1621° del Código Civil define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en tanto el artículo 5° de la citada Directiva señala El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del INC;

Que, asimismo el artículo 9° del mencionado cuerpo normativo, indica el trámite a seguir para la aceptación de donaciones, el cual se detalla a continuación:

- Intención de donación
- Valorización técnica
- Emisión de informe técnico
- Valoración de los bienes

Que, por último, la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, señala la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **ACEPTAR**, LA DONACION DE LIBROS, por parte de la Biblioteca Ignacio Escudero de la Municipalidad Provincial de Piura, a favor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPA/CM

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

